



ERNO NACIONAL DE  
ÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio  
de **Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca**

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Teléfono: (593) 2 3960100/3960200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)  
Quito-Ecuador

## Resolución de Declaratoria de Desierto-No. **333** – MAGAP

PROCESO No. LCC-MAGAP-01-2012

**Lcda. María Belén Troya Rocha**  
**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (e)**

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante resolución No. 195-MAGAP de 02 de julio de 2012, la Subsecretaria de Agricultura, aprobó los Pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a los Términos de Referencia y Resumen Ejecutivo proporcionados por la Subsecretaría de Agricultura, para el proceso de Lista Corta de Consultoría No. LCC-MAGAP-01-2012 denominado **“Consultoría para el Diseño del Plan de Mejora Competitiva de la Cadena Agroindustrial del Arroz”** de la Subsecretaría de Agricultura, con un Presupuesto Referencial de Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000,00); así como también, se resolvió Invitar a través del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), a las personas jurídicas aprobados por el titular encargado del Viceministerio de Agricultura y Ganadería: INCLUSYS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA; ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACIÓN; y, TRIPLE I CIA. LTDA.;

**Que**, el 02 de julio de 2012, se publicó el proceso No. LCC-MAGAP-01-2012, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Que**, mediante Memorando No. MAGAP-DCPU-2012-0391-M, de 03 de julio de 2012, la Directora de Contratación Pública, comunica la conformación de la Comisión Técnica responsable del proceso No. LCC-MAGAP-01-2012, a sus miembros: Dr. Leonardo Rafael Corral Dávalos Subsecretario de Agricultura, en calidad de presidente y que dirigirá todas las etapas del proceso precontractual; Ing. Gabriel Rosero en calidad de profesional del área requirente, el Ing. Patricio Rubio en calidad de profesional afin al objeto de la contratación; y, la Dra. Janeth Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública en calidad de Secretaria;

**Que**, la Comisión Técnica mediante el Acta No. 1 de Apertura y calificación, de 23 de julio de 2012, procede a la apertura de las ofertas técnicas presentadas por INCLUSYS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA y ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACIÓN, y a la evaluación de las mismas, determinándose: *“Rechazar la oferta presentada por la Empresa INCLUSYS SERVICIOS DE CONSULTORIA CIA. LTDA, en virtud que se encuentra inmersa dentro de la causal de rechazo establecida en los Pliegos, sección III, numeral 3.10 que prescribe: “h) Si la oferente, persona jurídica, no presentare el Formulario “REFERENCIA RESOLUCIÓN INCOP No. 037-09”, de estos pliegos, establecido en la Resolución INCOP No. 037-09, de 27 de noviembre de 2009 (sustitutiva de la Resolución INCOP No. 028-09), en la forma exigida en el numeral 4.7.1., de la Sección 4 de estos pliegos; o, si se estableciere que la oferente, persona jurídica, o su accionista, participe o socio mayoritario, de aquellas que la integran, se hallan dentro de cualquiera de las inhabilidades generales o especiales, previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, o el Decreto Ejecutivo No. 1793, de 20 de junio de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de 17 de noviembre de 2009; y que no fuere subsanable dentro del término de convalidación de errores de la oferta.”*; y, solicitar la convalidación de errores a la oferente empresa ALTERNATIVA CONSULTORIA &

INNOVACIÓN CIA. LTDA., de conformidad a lo previsto en el Art. 23 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, la Comisión Técnica conforme Acta No. 2 de Apertura de Convalidación y Calificación de Ofertas de fecha 01 de agosto 2012, concluye: “que la empresa consultora invitada **ALTERNATIVA CONSULTORIA & INNOVACIÓN**, ha obtenido una calificación de 67,53 puntos, por lo que conforme consta en los Pliegos Sección III numeral 3.8.2 que en su parte pertinente textualmente manifiesta: “...las ofertas técnicas deberán alcanzar el puntaje mínimo de setenta (70) puntos sobre 100 puntos asignados a la evaluación técnica. Las ofertas técnicas que no alcancen dicho puntaje serán descalificadas y rechazadas en esta etapa”; razón por la cual se encuentra inmersa dentro de una de las causales de rechazo de oferta conforme consta en el Pliego sección III, numeral 3.10, literal g) “Si el oferente no cumpliera con los parámetros para la valoración de los oferentes, en su aspecto financiero; o no sea convalidada la documentación o información financiera dentro del término concedido para la convalidación de errores”, por lo que se resuelve: “Declarar desierto del proceso de contratación de Consultoría por Lista Corta No. LCC-MAGAP-01-2012, amparados en los que establece el numeral 2 del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber sido inhabilitadas las ofertas por incumplimiento de las condiciones y requerimientos establecidos en los pliegos; y que por Secretaría, se devuelva a los oferentes los sobres correspondientes a la oferta económica”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Ministerial No. 187,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Declarar desierto del proceso de contratación de Consultoría por Lista Corta No. LCC-MAGAP-01-2012, para “**Consultoría para el Diseño del Plan de Mejora Competitiva de la Cadena Agroindustrial del Arroz**”, con un Presupuesto Referencial de Cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100.000,00) en un plazo de ejecución de 210 días contados a partir de la suscripción del contrato; por cuanto los oferentes no cumplen con las condiciones y requerimientos exigidos por la entidad, en consecuencia incurre en la causal determinada en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la correspondiente publicación de la presente Resolución de Declaratoria de Desierto en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, la devolución a los oferentes de las ofertas económicas correspondientes.

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. a los

27 AGO 2012



Lcda. María Belén Troya Rocha  
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (e)  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA